



smcb

RADICADO: 68001311007-2012-00384-01 (2012-1685)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C) CUADERNO CUATRO

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 2 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se advierte que el apoderado de la parte demandante solicita se le informen las razones por las cuales la secretaria del Juzgado vía correo electrónico le manifestó a su mandante que no hay títulos judiciales a favor, si en palabras del profesional del derecho a corte de 29 de junio de 2023, la demandante tenía un saldo a la fecha por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$16.545.589.18), que a la fecha no han sido cancelados.

Ha de indicarle al abogado que representa los intereses de la parte actora, en primer lugar, que la respuesta de la secretaria se debió a la consulta que se efectuó en la plataforma de Depósitos Judiciales de este Despacho, de la cual se observa que el último título consignado por parte del pagador data del 01 de diciembre de 2023 y entregado a la señora BEATRIZ HELENA QUESADA DUARTE el 21 de diciembre de 2023.

En segundo lugar, considera el Despacho prudente instruir al apoderado, que una cosa es el total de la liquidación de crédito que se arroja una vez aprobada la misma, que para el caso de marras la última liquidación de crédito aprobada es de fecha 29 de junio de 2023 donde se indicó que la liquidación de crédito a 30 de junio de 2023 ascendía a la suma de \$ 16.545.589,18 mcte, **sin embargo, es diferente los dineros que se encuentren pendientes de pago, los cuales dependen de los descuentos que realice el pagador y que sean consignados en la cuenta del Despacho**, es decir, no como interpreta la parte actora que los 16.545.589,18 mcte es lo que hay en títulos para entregar, eso corresponde al monto en que para el 30 de junio de 2023 se encontraba la deuda.

Ahora bien, el ultimo descuento realizado como se indicó corresponde al 01 de diciembre de 2023, lo que quiere decir, que, en lo corrido del año, el pagador no ha efectuado los descuentos, desconociéndose las razones de ello.

Por tanto, si lo que la parte desea es requerir al pagador, debe hacer la solicitud en debida forma al Despacho.

Finalmente, se ordenará por secretaria correr traslado de la liquidación de crédito allegada el 24 de abril de 2024.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR las razones por las cuales la secretaria del Juzgado vía correo electrónico le manifestó a su mandante que no hay títulos judiciales a favor. Conforme lo argüido.



SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la sabana de títulos de la cuenta del Despacho que da cuenta de lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

Para ver el documento haga clic aquí [083SabanaDeTitulos.pdf](#)

TERCERO: POR SECRETARIA CORRASE traslado de la de la liquidación de crédito allegada el 24 de abril de 2024.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 DE MAYO 2024 WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db93bd907015a53e5457ddca784a9c44008cd08a3ca37c5b33ab5c1499abbfe**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



smcb

RADICADO: 683074089003-2013-00589-00
PROCESO: EJECUTIVO (C)-

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Obra memorial del DIRECTOR DEL SISTEMA POLICIVO indicando que a pesar que se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **300-329118**, la parte interesada no se presentó ni prestó los medios para llevar a cabo la misma. En consecuencia realiza la devolución sin diligenciar.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

AGREGAR al expediente la comisión fallida de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **300-329118**. Por lo argüido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 DE MAYO DE 2024
WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA

Firmado Por:
Sandra Milena Camacho Ballesteros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8597839f1d91246f99519062ab1ce530ee3ac2e12bcb5ccb5ac6adf0d30d7287**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



smcb

RADICADO: 683074089002-2013-00675-00
PROCESO: EJECUTIVO (C) - CUADERNO PRINCIPAL

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se advierte que el apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. allega, documentación a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado en auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año en curso, **obrando efectivamente la aceptación de la renuncia**, por tanto, se accederá a lo pretendido.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el **JAVIER SANCHEZ NARANJO**, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A , por lo argüido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20795858b0f93276906daf35523e4d24bb28daa57b0dd83d3514545fdf1719c1

Documento generado en 02/05/2024 05:56:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (C) CUADERNO PRINCIPAL

RADICADO: 683074089002-2014-00379-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 1 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente obra sustitución de poder en favor de del doctor **RAMON RAMIREZ MANCIPE** para representar los intereses de la parte **demandante**, en consecuencia, se procederá al reconocimiento de personería jurídica.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor **RAMON RAMIREZ MANCIPE**, como apoderada de la parte **demandante**, para los efectos y en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b2b61621c9caa08251398becdd9b4518b2e724b2dcf57a18d42437bf39c606**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



smcb

RADICADO: 683074089003-2014-00446-00- CUADERNO MEDIDAS
PROCESO: EJECUTIVO (C)

Al Despacho de la Señora Juez, con la constancia que mediante auto del 04 de diciembre de 2020 las presentes actuaciones fueron remitidas a la Notaria Octava de Bucaramanga para que hicieran parte dentro del proceso de negociación de deudas que allí se adelanta con radicado No. 000-133-020 en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 545 del C.G.P. San Juan de Girón, San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que hace el señor CORPUS LEAL LASSO sobre el vehículo de placas TAX-433 medida que fue solicitada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón hoy Juzgado Primero Civil Municipal de Girón dentro del proceso que cursó en dicho despacho judicial bajo el radicado No. 2015-538 y que actualmente se encuentra terminado por pago total de la obligación. Este despacho se dispuso a verificar las presentes actuaciones, y observó que en virtud de un embargo de remanente decretado mediante providencia del 23 de junio de 2016 y del cual el despacho antes mencionado tomó atenta nota, una vez se terminó el proceso por pago total de la obligación informó con destino a este proceso a través de oficio No 3817 del 20 de septiembre de 2017 las medidas cautelares perfeccionadas que quedaron a disposición del este radicado No 2014-446, entre ellas el embargo e inmovilización del vehículo de placas TAX-433 denunciado de propiedad de YULEIDA ASCANIO VERGEL Y CORPUS LEAL LASSO, así como el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-110278.

Así las cosas y como se indicó en constancia secretarial que antecede, las presentes actuaciones fueron remitidas a la Notaria Octava de Bucaramanga para que hicieran parte dentro del proceso de negociación de deudas que allí se adelanta a solicitud del demandado CORPUS LEAL LASSO con radicado No. 000-133-020 de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 545 del C.G.P, por lo que dichas medidas se encuentran a disposición de dicho proceso de negociación de deudas y no es posible por parte de este juzgado realizar ningún tipo de actuación; razón por la cual la presente solicitud de levantamiento de la medida cautelar deberá ser negada.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud ya había sido resuelta en idénticas condiciones el pasado 13 de abril de 2021, considera prudente el Despacho por secretaría oficiar a la NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA a fin que informe el estado actual del proceso de negociación de deudas que allí se adelanta con radicado No. 000-133-020 solicitado por el señor CORPUS LEAL LASSO sobre. Ello para poner en conocimiento del demandado.

Finalmente se indica al señor CORPUS LEAL LASSO que puede en igual sentido dirigirse a la NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA y realizar las solicitudes y averiguaciones correspondientes.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31b921d7cc84a69eeb4fe9578415fa85b5b632c5f92dc06223e4e32a3577be1**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (C) –CUADERNO PRINCIPAL

RADICADO: 683074089002-2016-00600-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 1 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se advierte que el apoderado de la parte demandante allega contrato de cesión del crédito allegado al proceso, del que se desprende que JESSICA PEREZ MORENO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 52797827, quien obra en calidad de apoderado especial de **BANCO DE BOGOTA**, transfiere la cesión del crédito a favor de OMAR SEBASTIAN BERNAL, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1015432889, actuando en calidad de apoderado especial de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV QNT**, en los términos establecidos en tal contrato.

Así mismo, se advierte que posteriormente se celebró otra cesión de crédito, del que se desprende que ESTEBAN BOTERO OSPINA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.245.728, quien obra en calidad de representante legal suplente de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV QNT**, transfiere la cesión del crédito a favor de OSCAR MAURICIO PELÁEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 93.300.200, actuando en calidad de representante legal de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**, en los términos establecidos en tal contrato.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito presentada por JESSICA PEREZ MORENO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 52797827, quien obra en calidad de apoderado especial de **BANCO DE BOGOTA**, a favor de OMAR SEBASTIAN BERNAL, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1015432889, actuando en calidad de apoderado especial de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV QNT**, en los términos establecidos en tal contrato, para todos los efectos legales como demandante y cesionario de los créditos, garantías y privilegios que correspondan dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del crédito presentada por ESTEBAN BOTERO OSPINA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.245.728, quien obra en calidad de representante legal suplente de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV QNT**, a favor de OSCAR MAURICIO PELÁEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 93.300.200, actuando en calidad de representante legal de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**, en los términos establecidos en tal contrato, para todos los efectos legales como demandante y cesionario de los créditos, garantías y privilegios que correspondan dentro del presente proceso.



TERCERO: REQUERIR al cesionario para que informe que profesional del derecho representará sus intereses, aportando el poder respectivo, ya que en la cesión allegada no se indica nada al respecto.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ad817c233a7735ecebaa81ae8e2f1b804ea3fcd597a989be3bbf7b1deccf21**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

smcb

RADICADO: 683074089002-2016-00687-00

PROCESO: EJECUTIVO - (s)

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisada tanto la respuesta suministrada por el curador ad litem designado Dr. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, expresa que tiene más de cinco procesos de la relación de los procesos suministrados a la misma, se avizora que en cinco de los seis procesos que relaciona cuentan con sentencia y el proceso radiado 68001400300120200042900 se encuentra archivado por desistimiento tácito. De lo que se desprende que la profesional del derecho no está ejerciendo activamente el cargo de curador.

En consecuencia, esta operadora judicial considera pertinente REQUERIR al abogado NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, se sirva informarle al despacho razones valederas por las cuales se abstiene de aceptar la designación como curador poniéndole de presente que la misma es de forzosa aceptación salvo que acredite verdaderamente estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar**. Líbrese el correspondiente.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

REQUERIR al abogado **NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ,** a fin de que dentro de los (5) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, se sirva informarle al despacho razones valederas por las cuales se abstiene de aceptar la designación como curador poniéndole de presente que la misma es de forzosa aceptación salvo que acredite verdaderamente estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar**. Líbrese el correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f3ffa9048c172fcc6d0a99cbcf399bda9a359e614721ead19f73db6ba729c9**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (C)-CUADERNO MEDIDAS

RADICADO: 683074089002-2016-00759-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 1 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Obra respuesta del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, donde informa que la medida de remanente fue tramitada y de ello se comunicó al Despacho, al revisar el plenario efectivamente dicha cedula judicial el 12 de febrero de 2019, informó que TOMO NOTA del embargo de remanente, comunicación que se puso en conocimiento mediante providencia de fecha 15 de mayo de 2019.

De otro lado, se observa que no obra poder otorgado al doctor FRANCISCO COTE VILLAMIZAR, en consecuencia, se requerirá al mismo para que informe desde cuando le fue otorgado poder por parte del demandante y allegue el mismo, previo a resolver cualquier solicitud que aporte.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

REQUERIR al doctor FRANCISCO COTE VILLAMIZAR, para que informe desde cuando le fue otorgado poder por parte del demandante y allegue el mismo, previo a resolver cualquier solicitud que aporte.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e9988cf8ce24ac0a31215cb4489714ab36b120763effc2038be459f14bd35f**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (C) –CUADERNO PRINCIPAL

RADICADO: 683074089002-2016-01078-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 1 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se advierte que el apoderado de la parte demandante allega contrato de cesión del crédito allegado al proceso, del que se desprende que JESSICA PEREZ MORENO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 52797827, quien obra en calidad de apoderado especial de **BANCO DE BOGOTA**, transfiere la cesión del crédito a favor de OMAR SEBASTIAN BERNAL, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1015432889, actuando en calidad de apoderado especial de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV QNT**, en los términos establecidos en tal contrato.

Así mismo, se advierte que posteriormente se celebró otra cesión de crédito, del que se desprende que ESTEBAN BOTERO OSPINA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.245.728, quien obra en calidad de representante legal suplente de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV QNT**, transfiere la cesión del crédito a favor de OSCAR MAURICIO PELÁEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 93.300.200, actuando en calidad de representante legal de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**, en los términos establecidos en tal contrato.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito presentada por JESSICA PEREZ MORENO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 52797827, quien obra en calidad de apoderado especial de **BANCO DE BOGOTA**, a favor de OMAR SEBASTIAN BERNAL, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1015432889, actuando en calidad de apoderado especial de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV QNT**, en los términos establecidos en tal contrato, para todos los efectos legales como demandante y cesionario de los créditos, garantías y privilegios que correspondan dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del crédito presentada por ESTEBAN BOTERO OSPINA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.245.728, quien obra en calidad de representante legal suplente de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV QNT**, a favor de OSCAR MAURICIO PELÁEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 93.300.200, actuando en calidad de representante legal de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**, en los términos establecidos en tal contrato, para todos los efectos legales como demandante y cesionario de los créditos, garantías y privilegios que correspondan dentro del presente proceso.



TERCERO: REQUERIR al cesionario para que informe que profesional del derecho representará sus intereses, aportando el poder respectivo, ya que en la cesión allegada no se indica nada al respecto.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf69f16be65552021303ccae7a0b60dfc33ea5d0d4740fa5000cc004d329795**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C)-CUADERNO PRINCIPAL

RADICADO: 683074089002-2017-00170-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 1 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Obra poder debidamente otorgado en favor del doctor JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ en consecuencia se procederá a reconocer personería jurídica.

Observando que la parte demandante solicita se proceda a dar aplicabilidad a la Ley 2097 de 2021, en cuanto al registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) en la plataforma creada con dicha finalidad.

El Despacho dará aplicación al artículo 3 de la ley 2097 de 2021, y se procederá a dar traslado al ejecutado.

Finalmente se ordenará por secretaria correr traslado de la liquidación de crédito allegada el 24 de abril de 2024.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA para actuar al doctor JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO De la solicitud del apoderado de la parte demandante, esto respecto a la INCLUSIÓN DEL SEÑOR JOSE MIGUEL BAYONA PINTO en la base de datos REDAM, esto con base en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021.

TERCERO: POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación de crédito allegada el 25 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Sandra Milena Camacho Ballesteros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2117dc1570339bf227b943b9091f3e0c864ab20e4fec890ae2e4767f6f70bc**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



smcb

RADICADO: 683074089002-2017-01124-00

PROCESO: EJECUTIVO (C)

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se advierte que el apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. allega, documentación a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado en auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año en curso, **obrando efectivamente la aceptación de la renuncia**, por tanto, se accederá a lo pretendido.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el **JAVIER SANCHEZ NARANJO**, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por lo argüido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55671b24332b957e2c614095e60e4f964436158573b4e2438ff94796630b34c0**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



smcb

RADICADO: 683074089002-2018-00291-00

PROCESO: EJECUTIVO (C)-

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Obra memorial de la doctora YENNYTH XIOMARA RODRÍGUEZ RUEDA quien funge como apoderada de la parte demandante, en la cual solicita celeridad procesal e indica textualmente *“debo expresar mi preocupación por la prolongación del proceso y solicitar su amable consideración para agilizarlo. La prontitud en que se resuelva es de importancia debido a que se está generando perjuicio a las partes interesadas.”* (subrayado fuera del texto original).

Al revisar el plenario se tiene que, el 20 de noviembre de 2023 se radicó memorial de sustitución de poder, petición que fue atendida mediante providencia de fecha el 28 de noviembre de 2023, es decir, 8 días después de arribado el memorial.

Posterior a ello, no ha sido radicada ninguna petición, luego **no entiende el Despacho a que celeridad procesal se refiere**, ha de recordarse a la profesional del derecho que en la etapa procesal en que se encuentra el proceso, el impulso procesal es a solicitud de parte, y se reitera no obra solicitud pendiente por tramitar, contrario sensu, han transcurrido cinco meses desde la última actuación y la apoderada no ha efectuado actuaciones que conlleven a movimientos dentro de la actuación procesal.

Así las cosas, se denegará por improcedente la solicitud de celeridad procesal, y se requiere a la apoderada claridad acerca de cual es la carga pendiente que según ella tiene a cargo esta judicatura.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de celeridad procesal elevada por la doctora YENNYTH XIOMARA RODRÍGUEZ RUEDA, por lo argüido.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora YENNYTH XIOMARA RODRÍGUEZ RUEDA a fin que aclare acerca de cuál es la carga pendiente que según ella tiene a cargo esta judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS

Juez

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Sandra Milena Camacho Ballesteros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164c5f0964ffdb9aaa9054434b92370c3342d7f03edf7ce4d6a4ecce55fe74a8**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (C)-

RADICADO: 683074089002-2018-00567-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 1 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Obra solicitud del apoderado del adjudicatario del vehículo de placas **HHP-837** encaminada a requerir al BANCO FINANDINA demandante en la presente actuación, para que proceda a cancelar la prenda y la garantía mobiliaria que pesa sobre el bien, ello argumentado en que la entidad descrita a través de derecho de petición le informó que debe mediar orden judicial.

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas **HHP-837** fue objeto de remate y adjudicado a MARLY LIZETH MELO CHACON, quien el 19 de febrero del año en curso allegó certificado del bien en donde se aprecia que persiste el registro de la limitación a la propiedad en cabeza del demandante, así las cosas, se procederá a oficiar al BANCO FINANDINA para que cumpla con su deber de cancelar la prenda a fin que la señora MELO CHACON, pueda ejercer en debida forma sus derechos como nueva propietaria del vehículo.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

POR SECRETARIA ofíciase al BANCO FINANDINA para que cumpla con su deber de cancelar la prenda la garantía mobiliaria que recae sobre el vehículo de placas **HHP-837** a fin que la señora MARLY LIZETH MELO CHACON pueda ejercer en debida forma sus derechos como nueva propietaria del bien.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 DE MAYO DE 2024
WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718f3c7835848fdb0f8ea12e83d39647896ea14b26dfcc38f1e79aef22855689**

Documento generado en 02/05/2024 11:37:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



smcb

RADICADO: 683074089002-2018-01076-00
PROCESO: EJECUTIVO (C)-

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Obra memorial del DIRECTOR DEL SISTEMA POLICIVO indicando que a pesar que se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **300-329118**, la parte interesada no se presentó ni prestó los medios para llevar a cabo la misma. En consecuencia realiza la devolucion sin diligenciar.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

AGREGAR al expediente la comisión fallida de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **300-329118**. Por lo argüido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
Juez

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a33ba21f564d2bdfb6de793ab64df279da5b7a3d25a287e840a953f1e38c457**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



smcb

RADICADO: 683074089002-2019-00104-00

PROCESO: EJECUTIVO (C)-

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Obra memorial del DIRECTOR DEL SISTEMA POLICIVO indicando que a pesar que se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **300-259961**, la parte interesada no se presentó ni prestó los medios para llevar a cabo la misma. En consecuencia realiza la devolución sin diligenciar.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

AGREGAR al expediente la comisión fallida de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **300-259961**. Por lo argüido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 DE MAYO DE 2024
WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959772daa36cf9b78ffe1c0685e545d20e8b904856fa4656f42c0b549e27752d**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



smcb

RADICADO: 683074089002-2019-01109-00

PROCESO: DIVISORIO (S)

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 2 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Obra memorial del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, a través del cual informa que en providencia de fecha providencia del 08 de agosto de 2023 resolvió, entre otros: **decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito**. En consecuencia, ordenó: El **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que puedan corresponder al demandado JUAN GONZALO VARGAS IDARRAGA, al interior del proceso con Rad. 68307.40.89.002.2019.01109.00, que conoce esta judicatura.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

TENER EN CUENTA que la medida de embargo de remanente que se atendió en providencia de fecha 15 de noviembre de 2022 a favor del proceso **68001-31-03-010-2018-00117-01** tramitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, fue levantada por este ultimo en virtud de auto que decretó desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 DE MAYO DE 2024 WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144a2d2efede19a414a6db249c593f3893251f90088633546de57e21c49cfe1f**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: SIMULACION

RADICADO: 683074089002-2019-01139-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se deja constancia que revisado el expediente, sistema de registro y el correo institucional, obran dos memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Revisado el desarrollo del trámite y haciendo uso del control de legalidad el Despacho procede a generar análisis del asunto del mismo, como quiera que de su inspección se precisan falencias que deben ser atendidas en aras de proceder con el trámite adecuado del asunto.

De inicio, se advierte que en providencia de 21 de julio de 2023 se ordenó el emplazamiento de los litis consortes MARLENY LOAIZA JEREZ y CARLOS ALERTO LOAIZA JEREZ, orden que se cumplió por secretaria el 28 de septiembre de 2023, como obra a folio 56 digital, vencido el término mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2023 se designó como curador ad-litem al DR CAMILO ENRIQUE DÍAZ CASTILLO, quien fue debidamente notificado y contestó la demanda. Por ello mediante auto calendarado 15 de febrero de 2024 se convocó a audiencia.

Al revisar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se tiene que en la inclusión del Registro Nacional de Emplazados, efectivamente existen yerros que deben corregirse, tales como, el número de cedula del señor Carlos Alberto Loaiza Jerez y el primer nombre del demandante.

A partir de esto, es necesario declarar nulidad de todo lo actuado desde el auto de fecha 03 de noviembre de 2023 inclusive, y como consecuencia de ello, ordenar de manera prioritaria se efectúe LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a los litis consortes MARLENY LOAIZA JEREZ y CARLOS ALERTO LOAIZA JEREZ con los datos correctos, y vencido el término de inclusión de manera prioritaria continuar con las demás etapas procesales.

Finalmente, la solicitud de requerir a la entidad Bancaria, se resolverá en el momento procesal oportuno, pues a partir de la fecha como consecuencia de la nulidad decretada, ha quedado sin efectos legales las pruebas decretadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado desde el auto de fecha 03 de noviembre de 2023 inclusive. Por lo argüido.



SEGUNDO: ORDENAR de manera prioritaria se efectúe **LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a los litis consortes MARLENY LOAIZA JEREZ y CARLOS ALERTO LOAIZA JEREZ** con los datos correctos, y vencido el termino de inclusión de manera prioritaria continuar con las demás etapas procesales.

TERCERO: ACLARAR al demandante que la solicitud de requerir a la entidad Bancaria, se resolverá en el momento procesal oportuno. Por lo argüido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del **03 DE MAYO DE 2024**.

JEIMY Y. RAMIREZ BONILLA
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10eb6d01b6824d9bdd06631b1ce90700d38cbd278acbb99ecd0f3a87d2b8bb73**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



smcb

PROCESO: EJECUTIVO (c)

RADICADO: 683074003002-2021-00945-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 1 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario se observa que obra sustitución de poder a favor del doctor **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** en consecuencia, se tendrá como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder otorgado. En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

ACEPTAR LA SUSTITUCION DE PODER, y en consecuencia se tendrá como apoderada de la parte actora al doctor **MAURICIO ORTEGA ARAQUE,** en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 DE MAYO DE 2024 WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA
--

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ea9099c939b9e8f03b2c20801179786c66541bd1dd953124a91a7b650d3e8b**

Documento generado en 02/05/2024 05:56:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: PERTENENCIA (S)

RADICADO: 683074003002-2023-00396-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 4 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante, allega fotografías de la instalación de la valla, las cuales cumplen con lo establecido en el artículo 375 del código general del proceso. Por tanto se ordenará por secretaría efectuar su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia que llevará el consejo superior de la judicatura, por el término de un (1) mes.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

ORDENAR LA INCLUSIÓN del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que llevará el consejo superior de la judicatura, por el término de un (1) mes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515dce43b80aa4f5446f1e15923e70f41c32a4d09f0faa52f7c00195668555e2**

Documento generado en 02/05/2024 11:45:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 683074003002-2024-00042-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 1 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Observando que la parte demandante allega citatorios de notificación PERSONAL y POR AVISO exitosas conforme al código general del proceso. Así las cosas se tendrá por notificado al extremo pasivo al finalizar el día **08 de abril de 2024**, y ya que dentro del término no contestó la demanda, ni presentó excepciones de fondo, por ello, procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda para poner fin a la instancia dentro del proceso ejecutivo **hipotecario de menor cuantía**, instaurado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA**, en contra de **TATIANA SLEY ARENAS SILVA** a lo cual se procede bajo los siguientes lineamientos.

CONSIDERACIONES:

Por auto fechado el 13 de febrero de 2024, se ordenó librar mandamiento de pago por vía ejecutivo **hipotecario de menor cuantía**, instaurado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA**, en contra de **TATIANA SLEY ARENAS SILVA**, por la cantidad e intereses expresados en el mismo. Dicha suma la debería cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

El proveído en precedencia se entendió notificado POR AVISO al finalizar el día **08 de abril de 2024**, quien dentro del término legal no contestó la demanda, ni propuso excepciones de fondo. En consecuencia, el artículo 440 del C.G.P, señala que, cuando la parte ejecutada no propone excepciones oportunamente, el Juez debe dictar auto que ordene llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y condenar en costas al demandado.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADO AL EXTREMO PASIVO POR AVISO al finalizar el día **08 de marzo de 2024**, por lo expuesto.



SEGUNDO: SEGUIR adelante la presente ejecución en contra **TATIANA SLEY ARENAS SILVA**, tal como fue decretada en el mandamiento de pago de **13 de febrero de 2024**, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: AVALUAR Y REMATAR los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen de propiedad del demandado, para el pago de la obligación aquí cobrada.

CUARTO: ORDENAR que la liquidación del crédito sea practicada a instancia de las partes de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, de conformidad con el mandamiento de pago.

QUINTO: SE FIJAN POR CONCEPTO DE AGENCIAS en derecho la suma de \$ 6.718.873 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 29** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 DE MAYO DE 2024**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2c8b06611db5e23e8bbf4b9002d2076f005d3e552b47e9f8db96a96332065c**

Documento generado en 02/05/2024 05:57:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (C)-

RADICADO: 683074003002-2024-00060-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al despacho para presentar liquidación de costas conforme documentos que obran en el plenario. Y así mismo se informa que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dicho lo anterior, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas así:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACION	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.443.103
TOTAL	\$ 2.443.103

TOTAL: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE.

JEIMY YURANY RAMIREZ BONILLA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los gastos probados en el expediente por la parte vencedora se procederá a aprobar la misma.

De otro lado obra solicitud de medidas cautelares presentadas, por encontrarse procedentes de conformidad con el artículo 599 del C.G.P se procederá a su decreto.

En virtud y en mérito de lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

SEGUNDO: POR SECRETARIA CORRASE traslado de la liquidación de crédito allegada el 18 de abril de 2024.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 DE MAYO DE 2024
WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA

Firmado Por:
Sandra Milena Camacho Ballesteros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b9a4de05d8abd2a634fc5fd78589d4f20d333472a276f0b3b8fe3f210103d7**

Documento generado en 02/05/2024 05:57:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>